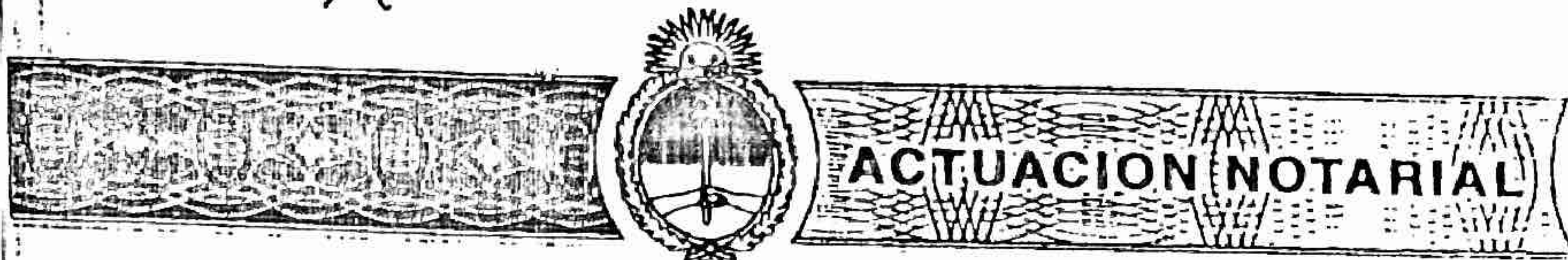


CAJA

20/11/11

SERIE G N° 00324205



PROTOCOLO DE LEY 4735



- Cuatrocientos Cuarenta y Cinco -

445

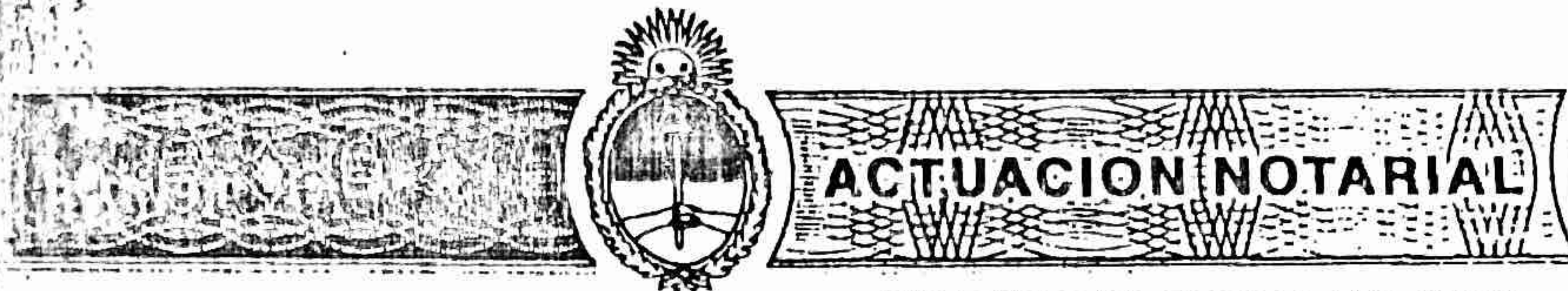
MARIA HELENA
DALERA MENDILAHARZU
NOTARIO PUBLICO
Reg. B. MENDOZA

CONSTITUCIÓN DE "ALTO REAL VIÑEDOS S.A.". ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO. PROTOCOLO UNICO. En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a DIECINUEVE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIEZ, ante mí MARIA HELENA DALERA MENDILAHARZU, Notaria Titular del Registro número Ochocientos Dieciocho de Capital, **COMPARECE:** El señor JORGE IGNACIO DE LA RETA, argentino, Documento Nacional de Identidad 28.024.542, CUIT 23-28024542-9, nacido el 11/04/1980, de 30 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltero, profesión abogado, y domiciliarse en calle Sarmiento 710, Piso 4, Departamento A, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza. El compareciente es de mi conocimiento, por haberlo individualizado para este acto, doy fe. **INTERVIENE** nombre y representación del señor MARIANO JOSE BATTAGLIA, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.032.170, CUIT 20-27032170-5, nacido el 04/11/1978, de 31 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, profesión agente de bolsa, y domiciliarse en calle Sarmiento 470, Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y del señor GUSTAVO GUILLERMO CUCCHIARA; argentino, Documento Nacional de Identidad 14.618.087, CUIT 20-14618087-7, nacido el 03/11/1961, de 48 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltero, profesión abogado, y domiciliarse en calle Sarmiento 470, Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; en su carácter de Apoderado de ambos con facultades suficientes para este acto, lo que acredita con Poder Especial instrumentado en escritura N° 161 de fecha 30/09/2010 pasada a fojas 391 ante la notaria Verónica Natalia Suarez, escribana subrogante del registro 1823 de la Ciudad



Autónoma de Buenos Aires, el cual se encuentra debidamente legalizado e inscripto en la Provincia de Mendoza bajo el N° 9157 fojas 66/67, Tomo 66 A del Registro Público de Mandatos Especiales el día 18/10/2010. Original del documento mencionado tengo a la vista para este acto, y copia del mismo glosó al final del protocolo como "Documento Habilitante" de la presente escritura, doy fe; en el carácter invocado y acreditado, **DICE: PRIMERO:** Que sus representados han decidido constituir una sociedad anónima, que se denominará "**ALTO REAL VIÑEDOS S.A.**". **SEGUNDO:** Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso segundo de la ley 19.550 (t.o. 1984), fijan el domicilio de su sede social y legal en calle Sarmiento 710 Piso 4, Departamento A, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza. **TERCERO:** Aprobar, en nombre de sus representados, como estatuto social por el cual se regirá la sociedad, el siguiente texto: **ESTATUTO DE ALTO REAL VIÑEDOS S.A.** **TÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO:** **Artículo primero:** Bajo la denominación de "**ALTO REAL VIÑEDOS S.A.**" queda constituida una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria. **Artículo segundo:** Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. **Artículo tercero:** La duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Comerciales. **Artículo cuarto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean

pers
activida
financ
pi
B) Co
represe
derivac
provee
de cu
Agrope
rurales
tercera
mesto,
re
siembr
elabora
proces
todas l
INDUST
fabrica
subpro
Vitivin
elabora
todo otr



PROTOCOLO DE LEY 4735



- Cuatrocientos Cuarenta y Seis -

446

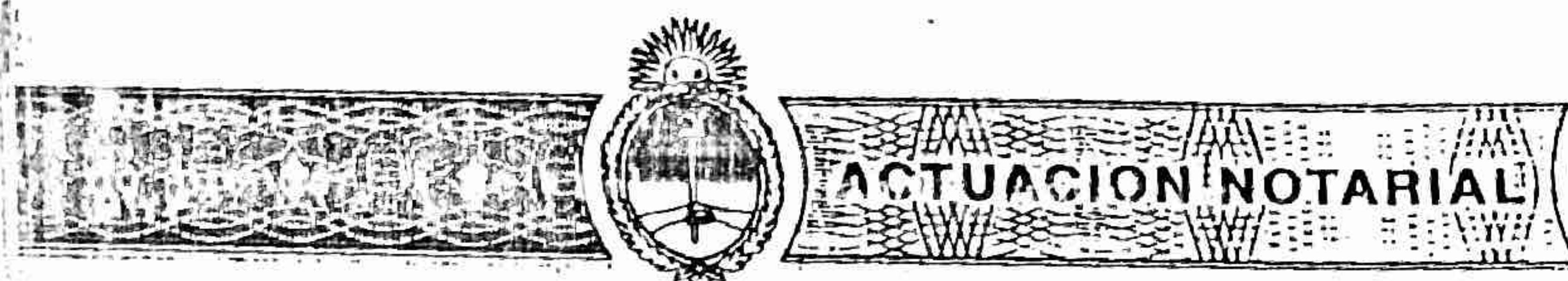
MARIA HELENA
DALESA MENDILAHARZU
NOTARIO PUBLICO
Reg. 818 MENDOZA

personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: **A) INDUSTRIAL:** mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas **B) Comerciales:** La comercialización, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación y mandato en todas sus formas de bienes derivados de la de las producciones de la sociedad, pudiendo actuar incluso como proveedora de los estados provinciales, o del estado nacional, de las comunas y de cualquier otro tipo de empresa estatal o entidad autárquica. **C) Agropecuarias:** La explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, vitícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de uva y o mosto, incorporación y recuperación de tierras, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos vitivinícolas, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o vitivinícolas así como la compra, venta y distribución de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y vitivinícola; **D) INDUSTRIAL:** mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas **E) Vitivinícolas:** Mediante la explotación integral en todas las etapas de producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos, mostos y todo otro producto derivado de la vitivinicultura. La producción de mostos en sus



SERIE G Nº 0032420

distintas variedades su almacenamiento, fraccionamiento, envasado y comercialización. **TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, TRANSFERENCIA, GRAVÁMENES, DEBENTURES.-** Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)**, representado por **QUINIENTAS (500) ACCIONES** de un valor nominal de **PESOS CIENTO (\$100)** cada una. Las acciones serán **ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES**, con derecho a **UN (1) voto** por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 Ley 19.550 (t.o. 1984). La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que lo estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 Ley 19.550 (t.o. 1984). Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme al artículo 194 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), salvo los casos previstos en el artículo 197 de dicha norma. Artículo Noveno: Los accionistas podrán vender, ceder o de cualquier manera disponer de sus acciones y los derechos que las mismas otorgan en todo momento, con las limitaciones del artículo siguiente. Artículo Décimo: Los accionistas se obligan a



PROTOCOLO DE LEY 4735



- Cuatrocientos Cuarenta y Siete -

447

MARIA ELENA
DALERA MENDIAGANA
NOTARIO PUBLICO
Reg. 818 MENDOZA

no preñar, o de cualquier manera gravar las acciones, salvo autorización expresa por escrito de todos los demás accionistas. Los miembros del Directorio no podrán inscribir ninguna transferencia o gravamen en relación con las acciones en violación a lo dispuesto en el presente estatuto. **Artículo Décimo Primero:** Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la Ley 19.550 (t.o. 1984). **TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** **Artículo Décimo Segundo:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden e su elección. Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente, distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. **Artículo Décimo Tercero:** Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al UNO por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la



SERIE G Nº 00324

sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Asamblea que lo elija. **Artículo Decimocuarto:** El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme a las normas pertinentes de la Ley 19.550, al artículo 1.881 del Código Civil y lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 5.965/63. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración y/o disposición o especiales para la ejecución de actos de administración y/o disposición. **Artículo Decimoquinto:** La representación legal de la sociedad y el uso de la Renta social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. **Artículo Decimosexto:** Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.

TÍTULO IV. ASAMBLEAS. **Artículo Decimoséptimo:** Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 Ley 19550 (t.o. 1984), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asambleas unánimes. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. **Artículo Decimoctavo:** Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 Ley 19.550 (t.o. 1984), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine". **TÍTULO V. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**



ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735



Cuatrocientos Cuarenta y Ocho -

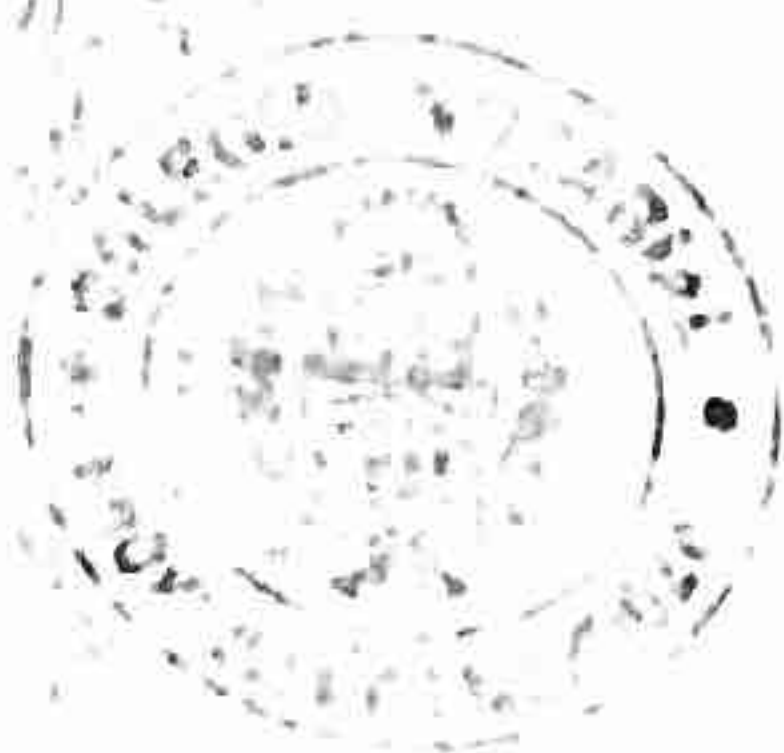
448

MARIA BELLA
DALERA MENDILAHARTE
NOTARIO PUBLICO
Reg 816 MENDOZA

Artículo Decimonoveno: El ejercicio social cierra el treinta (30) de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. **Artículo Vigésimo:** Las ganancias liquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. **TÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Artículo Vigésimo primero: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, subsiguientes y concordantes bajo la fiscalización del Síndico, de corresponder. **CUARTO:** Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de **PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)** en este acto, representado por **QUINIENTAS (500)** acciones de **PESOS CIEN (\$100)** valor nominal cada una, **ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES**, con derecho a **UN** voto por acción en la siguiente forma: a) El señor **MARIANO JOSE BATTAGLIA**, DNI 27.032.170, suscribe **DOSCIENTAS CINCUENTA (250)** acciones por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000)**. b) El señor **GUSTAVO GUILLERMO CUCCHIARA**, DNI 14.618.087 suscribe **DOSCIENTAS CINCUENTA (250)** acciones por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000)**. La integración del capital

SERIE G Nº 00324208

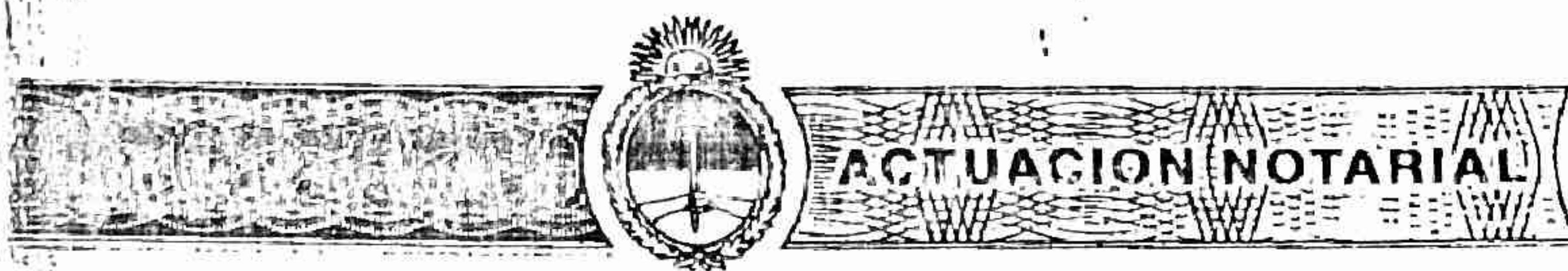


El suscrito se realiza de la siguiente forma: VENTICINCO POR CIENTO (25%) o sea PESOS UNOS MIL QUINIENTOS (\$12.500) en efectivo al contado y el saldo o sea \$12.500 en un plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de constitución.

QUINTO: Se designa para integrar el primer Directorio como titular y en el cargo de Presidente a: GUSTAVO GUILLERMO CUCCHIARA, DNI 14.618.087 y como Director Suplente a MARIANO JOSE BATTAGLIA, DNI 27.032.170. El señor GUSTAVO GUILLERMO CUCCHIARA y MARIANO JOSE BATTAGLIA, manifiestan por intermedio de su representante: a) Que aceptan las designaciones efectuadas, b) Que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo ^{segundo} del estatuto social depositan cada uno, el importe equivalente a UNO por ciento (1%) del capital social; d) Que constituyen domicilio especial en calle Sarmiento 710, Piso 4, Departamento A, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, conforme al artículo 256 de la Ley 19.550. **SEXTO:** Se resuelve conferir poder especial a la autorizante María Helena Dalera Mendilaharsu, DNI 26.935.410, Carlos Argentino Villegas Maure DNI 27.090.584, Claudia Edith Romanazzi, DNI 32.627.788, Emiliano Torcuato Díaz, argentino, DNI 26.681.488 y Ángela María Rousselle, argentina, DNI 26.681.188 y al compareciente Jorge Ignacio De la Reta, argentino, DNI 28.024.542 para que actuando en nombre y representación de la sociedad, en forma conjunta o indistinta uno en defecto del otro realicen ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios en el Registro Público d. para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción

cié
de M
ne, sara
efec
observa
pudiend
presenta
modifica
rectifica
de la Le
y dilige
asimismo
Argentin
Co
Asimismo
subsistir
ante la
Inscripci
a efectua
organism
dejan e
lectura y
doy fe.

SERIE G Nº 00324209



PROTOCOLO DE LEY 4735



- Cuatrocientos Cuarenta y Nueve -

449

[Signature]
MARIANA TELLO
Escribana Autorizada
MENDOZA
PROV. DE MENDOZA

ción de la sociedad en el Registro Público de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza, en AFIP, D.G.R., B.N.A. y ante cualquier otro organismo que sea necesario presentarse, otorgando en este acto a los autorizados mandato a este efecto, con facultades suficientes, aceptando cuando lo consideren procedente las observaciones que efectuasen las Autoridades intervinientes en la tramitación, pudiendo firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; presentar y retirar documentación; solicitar desglose, proponer y aceptar modificaciones, firmar escrituras subsanatorias, complementarias y rectificatorias de la presente e interponer en su caso los recursos del artículo 169 de la Ley 19.550 y el Código Procesal prevén, realizando todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para cumplir eficazmente su cometido; asimismo están facultados para depositar y retirar del Banco de la Nación Argentina los fondos correspondientes al art. 187 de la ley de Sociedades Comerciales y a efectuar el pedido de rúbrica y retiro de libros de la sociedad. Asimismo, se dispone que los poderes otorgados a las personas antedichas subsistirán aun después de terminado el trámite de constitución de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y su Inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultadas ampliamente a efectuar todos los trámites y gestiones que la sociedad requiera ante dichos organismos. Con esta instrumentación de escritura pública, los comparecientes, dejan constituida a **"ALTO REAL VIÑEDOS S.A."**. EN SU TESTIMONIO previa lectura y ratificación, firman los comparecientes ante mí, Escribana Autorizada, doy fe.-

Sigue...

SERIE G Nº 0032420



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MARIANA
DALERA
NOTARIO PUBLICO
7300 - MENDOZA

En donde Actuación
Nº 622711

[Handwritten signature]
MARIANA
DALERA
NOTARIO PUBLICO
Red 81822.000

6



CONCUERDA

//CUERDA con su escritura matriz que obra al folio410.....
protocolo del año del Registro Notarial N°.....818.....
de.....
Capital....., Provincia de Mendoza, autorizada por.....**MARIA HELENA**.....
..... Para
DALERA MENDILAHARZU.....**el interesado**.....
.....
en mi carácter de de dicho Registro expido este
Notaria a cargo
..... testimonio, en Fotocopia/s
PRIMER.....**TRES (03)**.....
y la presente foja que sello y firmo en
Ciudad de Mendoza,
el de de
20 OCTUBRE 2010.-

MARIA DEL PILAR
DALERA MILLOLANARZU
NOTARIO PUBLICO
Reg. 118 DE NOTARIA

1	19
2	20
2	21
2	22
23	23
24	24

SERIE G N° 00330296



ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735



- Cuatrocientos Sesenta y Seis -

466

MARIA HELENA
DALERA MENDILAHARZU
NOTARIO PUBLICO
Reg. AIB MENDOZA

ACADE SUBSANACION "ALTO REAL VIÑEDOS S.A.". ESCRITURA NÚMERO

UNTO CIENCUENTA. PROTOCOLO UNICO. En la Ciudad de Mendoza,

Provincia de Mendoza, República Argentina, a OCHO días del mes de

SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIEZ, ante mí MARIA HELENA DALERA

MENDILAHARZU, Notaria Titular del Registro número Ochocientos Dieciocho de

Capital, COMPARECE: La señora CLAUDIA EDITH ROMANAZZI, argentina,

Documento Nacional de Identidad 32.627.788, CUIT 27-32627788-1, quien

manifiesta ser de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Mendoza. La

compareciente es de mi conocimiento, por haberla individualizado para este acto,

y fe. INTERVIENE en nombre y representación de ALTO REAL VIÑEDOS SA

por su carácter de autorizada para este acto, lo cual surge de Estatuto

constitutivo otorgado por escritura 144 a fojas 445 de fecha 19/10/2010 pasado

ante la autorizante en el cual en su punto SEXTO determina las facultades para

este otorgamiento. La compareciente, DICE: Que a efectos de subsanar las

observaciones recaídas en pieza administrativa 3042 A 2010 de Dirección de

Personas Jurídicas para su inscripción definitiva, viene a subsanarlas las cuales

abran a fojas 12 vuelta del expediente mencionado perteneciente a "ALTO REAL

VIÑEDOS S.A.". SEGUNDO: Que viene a subsanar Artículo Cuarto relativo al

objeto social el cual queda redactado de la siguiente forma: " Artículo cuarto: La

sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a

terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero,

las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de

elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia

prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias seña

ASESORA

DE PERSONAS JURÍDICAS



SERIE G N° 00330296

B) COMERCIALES: La comercialización, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación y mandato en todas sus formas de bienes derivados de la de las producciones de la sociedad, pudiendo actuar incluso como proveedora de los estados provinciales, o del estado nacional, de las comunas y de cualquier otro tipo de empresa estatal o entidad anárquica. **C) AGROPECUARIAS:** La explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, vitícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, explotación de cultivos, compra, venta y adopción de uva y o mosto, incorporación y recuperación de tierras, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos vitivinícolas, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o vitivinícolas así como la compra, venta y distribución de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y vitivinícola; **D) VITIVINÍCOLAS:** Mediante la explotación integral en todas las etapas de producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos, mostos y todo otro producto derivado de la vitivinicultura. La producción de mostos en sus distintas variedades su almacenamiento, fraccionamiento, envasado y comercialización." Asimismo manifiesta que subsana el ítem c del punto Quinto el cual queda redactado de la siguiente forma " c) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo tercero del estatuto social, depositan cada uno, el importe equivalente al UNO por ciento (1%) del capital social; d) Que constituyen domicilio especial en calle Sarmiento 710, Piso 4, Departamento A, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza,

SERIE G Nº 00330297



ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735



- Cuatrocientos Sesenta y Siete -

467

conforme al artículo 256 de la Ley 19.550", por tanto solicita a la Dirección de Personas Jurídicas tome razón de las subsanaciones realizadas a fin de obtener la inscripción definitiva de la entidad. **EN SU TESTIMONIO** previa lectura y ratificación, firma la compareciente ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

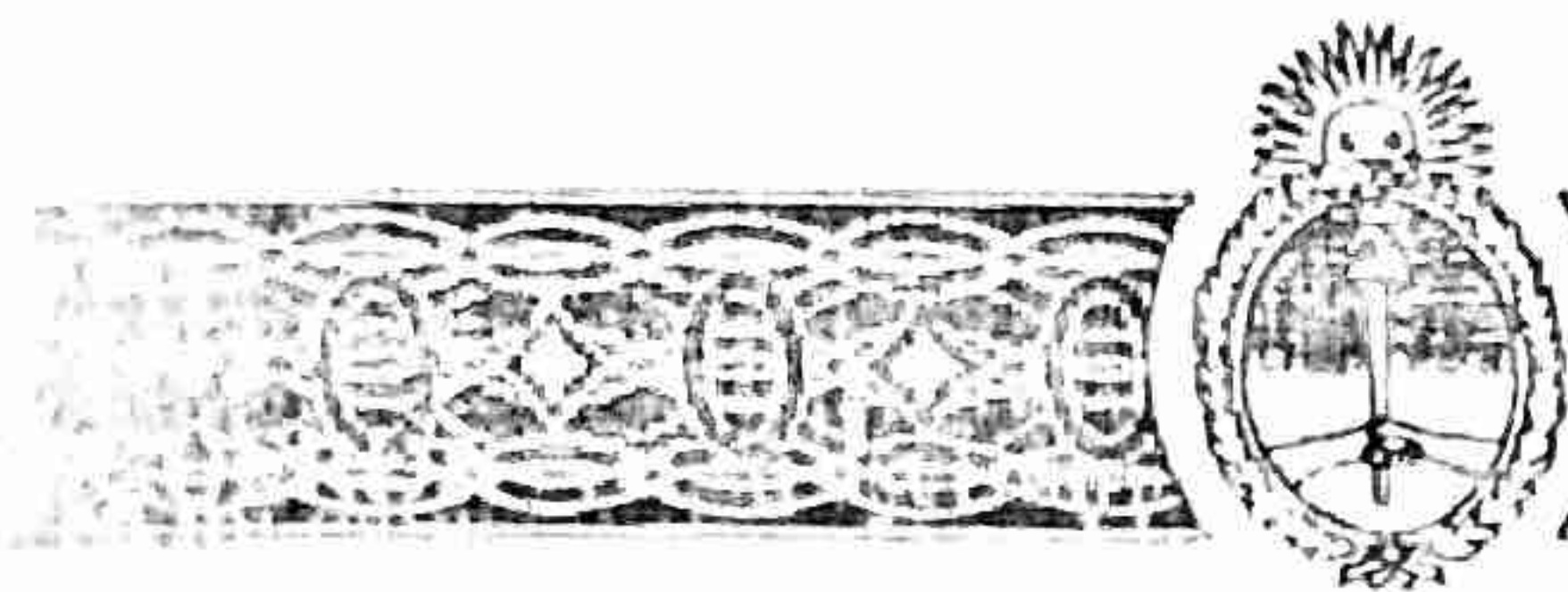
MARIA HELENA
DALERA MENDILAHARZU
NOTARIO PUBLICO
Reg 818 MENDOZA

[Firma manuscrita]

MARIA HELENA
DALERA MENDILAHARZU
NOTARIO PUBLICO
Reg 818 MENDOZA

Corresponde Actuación
Nº de folio 622 y 16

SERIE A Nº 00622716



ACTUACION NOTARIAL



CONCUERDA.

456

CONCUERDA con su escritura matriz que obra al folio 818
Dos Mil Diez

protocolo del año del Registro Notarial Nº MARIA HELENA
Capital

de Provincia de Mendoza, autorizada por el interesado
DALERA MENDILAHARZU

Para

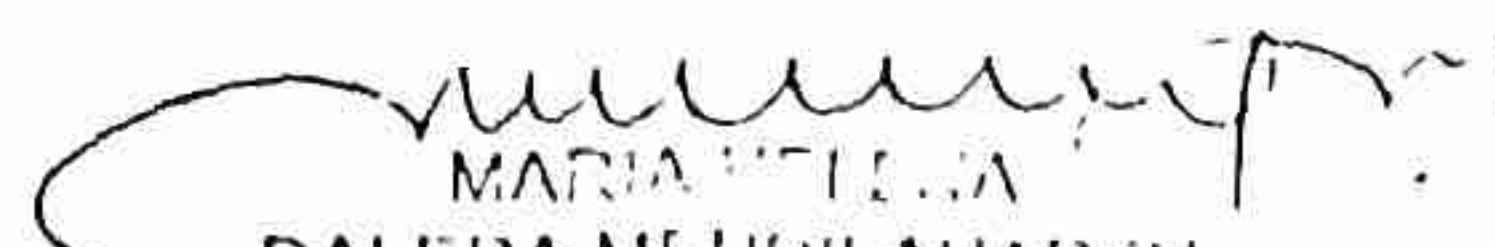
Notaria a cargo

en mi carácter de DOS (02) de dicho Registro expido este
PRIMER

..... testimonio, en fotocopia/s
Ciudad de Mendoza,

y la presente foja que sello y firmo en 2010
08 NOVIEMBRE

el de de


MARIA HELENA
DALERA MENDILAHARZU
NOTARIO PUBLICO
Reg 818 MENDOZA

Mendoza, 12 de Enero del 2011



RESOLUCION N° 64

VISTO: el expediente N° 3042/A/2010, en que "ALTO REAL VINEDOS S.A.", solicita se conforme el contrato constitutivo de acuerdo con las disposiciones de la ley N° 19.550 (t.o.1984); y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen de Asesoría Contable como asimismo del resto de las constancias de estas actuaciones, resulta que la peticionante se ha encuadrado en las disposiciones de la citada ley en lo que hace a denominación (art.164), domicilio (art.11 inc.2°), constitución (arts.11, 164 y 165), capital (arts.166, siguientes y concordantes), nombres de accionistas (arts.233 y siguientes), administración y representación (arts.255 y siguientes), fiscalización (arts.284 y siguientes), disolución (arts.94 y concordantes) y liquidación (arts. 101 siguientes y concordantes);

Que a fs. 7,8,17,18 se da cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 10 y 137 L.S.;

Por ello, de conformidad con las atribuciones que acuerdan los arts. 3° y concordantes de la Ley n° 5069, 1935; arts. 167 y concordantes de la Ley n° 19550 (t.o.1984);

LA SUBDIRECTORA DE PERSONAS JURIDICAS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: Confórmase el contrato constitutivo de "ALTO REAL VINEDOS S.A.", de acuerdo con las disposiciones de la Ley n° 19550 (t.o.1984) en los términos que dan cuenta las escrituras públicas n° 144 de fecha 19 de Octubre del 2010, n° 150 de fecha 08 de Noviembre de 2010, pasadas por ante la escribana María Helena Dalera Mendilaharsu el que su primer testimonio, obra a fs. 1/6 y 13/15 del expediente N° 3042-A-2010-00917.-

Artículo 2°: Disponer la inscripción en los registros respectivos de la sociedad mencionada en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, repóngase y remítanse las actuaciones al Departamento de Registro Público de Comercio a los fines indicados.-

DO. MARIA CAROLINA ROCA
Sub Directora
Personas Jurídicas
MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA Y DEPENDENCIA

MARIA HELENA DALERA
NOTARIO PUBLICO
Reg. 819 de Mendoza

CAJA
28/1/11



DIRECCION DE PERSONAS
JURIDICAS
REGISTRO INMATRICULACION DE COMERCIO
MENDOZA

Dircción

27.01.11

Inscripto contrato social de: ALTO REAL
VINEDOS S.A.

Según Resolución N° 69 al N° de Secretaría

3259 bajo inscripción en Departamento
de Comercio de Mendoza con

2-12
Mendoza, 12 de Enero de 2011


Dra. MARIA CAROLINA RETA
Sub-Directora
Personas Jurídicas
MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



DIRECCION DE PERSONAS
JURIDICAS
REGISTRO INMATRICULACION DE COMERCIO
MENDOZA



Paula Pavonazzi
1-88-11

828
88-TASA

ERNO DE

COMERCIO

la Pago

2011

P. FUR

0244

CCION

0

PAGO:

PESOS: 31

01/11/11

0030012

COMERCIO

IDO. CON

T

C

U

N

S

G

I

S

C

O

10